



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 4 9 1**

**REF.: AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO EN  
EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN  
JARDÍN INFANTIL LUCERITO DE TALCA.**

**TALCA, 21 AGO 2015**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D. F. L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.370, General de Educación; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.798 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2015, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 del 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N°015/535 de fecha 5 de noviembre de 2014, que dispuso la Adjudicación del Proyecto de Conservación del Jardín Infantil "Lucerito" de Talca, Contrato de Ejecución de Obras de fecha 19 de noviembre de 2014, Solicitud de Aumento de Plazo de don Oscar Márquez González; Informe Segundo Aumento de Plazo "Conservación Sala Cuna y Jardín Infantil Lucerito, Talca" de don Francisco Díaz Jorquera y don Francisco Pérez Campos, de 1 de agosto de 2015, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que a través de licitación pública, ID N°848-13-LP14, se adjudicó a don Oscar Márquez González, la ejecución de la obra denominada "Conservación Jardín Infantil Lucerito de Talca", suscribiéndose un contrato con fecha 19 de Noviembre de 2014.

2.- Que con fecha 26 de Noviembre de 2014, se dio inicio a la ejecución de obras, cuyo plazo de ejecución se fijó en 180 días corridos.

3.- Que mediante Resolución Exenta N°015/344 de fecha 8 de junio de 2015, se autorizó ampliación de plazo de ejecución de obras por 60 días corridos, debiendo concluir la obra con fecha 24 de julio de 2015.



4.- Que con fecha 9 de julio de 2015, se recepcionó en Oficina de Partes, solicitud de aumento de plazo de 40 días, de don Oscar Márquez González, argumentando que el retraso se ha generado debido a los siguientes inconvenientes: a) Malas condiciones de radieres de pisos existentes, que debieron demolerse y construirse nuevamente; b) Desarme de estructuras metálicas existentes, por la complejidad de su construcción, haciendo más lento el proceso de demolición; c) Lenta entrega de materiales constructivos, y d) Que el proyecto era de conservación del recinto educacional, pero la obra está siendo mejorada y reparada completamente, por lo que se ha hecho prácticamente una reconstrucción total de los recintos, lo que ha significado una demora considerable en el tiempo de construcción, situación no contemplada en la planificación inicial.

5.- Que don Francisco Díaz Jorquera y don Francisco Pérez Campos, Profesionales de la Unidad de Infraestructura de JUNJI, mediante Memo N°72, del 14 de agosto de 2015, informan respecto a la solicitud de aumento de plazo, en el proyecto de Conservación de la Sala Cuna y Jardín Infantil Lucerito de Talca, lo siguiente:

1. Fundamento: "La mantención y construcción de radieres existentes".

En este caso, la mantención de radieres ha sido necesaria debido a la diferencia de calidad que presentan en diversos sectores del recinto, lo cual solo fue evidenciado al momento de extraer la cubierta de piso existente. Dando cuenta de la necesidad de cumplir efectivamente con sus obligaciones contractuales y siguiendo la regla del "buen construir", la empresa a cargo de los trabajos, realizó la reparación y/o reposición de éstos, pese a que dichas acciones no estaban consideradas en el proyecto, demandando trabajos y días adicionales para su realización, no considerados en carta Gantt.

2. Fundamento: "Demoras por el desarme de estructuras metálicas".

Si bien es cierto dicha aseveración es correcta, también lo es que, en el primer aumento de plazo solicitado por la empresa constructora, ya se consideró esta situación, de modo que, para esta inspección, dicho fundamento resulta impertinente para justificar un aumento de plazo.

3. Fundamento: "Demora en la entrega de materiales adquiridos para la construcción".

Esta Inspección Técnica no ha recibido registros palpables que permitan inferir que esta circunstancia haya generado retrasos efectivos en la ejecución de las obras; por lo tanto, no existe un motivo fundado para efectuar un aumento de plazo por esta situación.

4. Fundamento: "Plazo en la construcción y habilitación total de recintos".

Si bien es cierto el presente proyecto corresponde a una obra de conservación del establecimiento denominado "Sala Cuna y Jardín Infantil Lucerito", el desarrollo de los trabajos de construcción y habilitación de recintos también ha demandado la realización de cambios espaciales y adecuaciones a la totalidad del jardín, ello con el propósito



manifiesto de cumplir con los nuevos estándares de calidad de infraestructura que requieren los recintos de atención parvularia y, de paso, maximizar los beneficios de la inversión pública en actual ejecución.

Para un mejor análisis de los efectos asociados a la situación descrita precedentemente, esta Inspección Técnica ha consultado el Manual de Transferencias de Capital de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el cual se establecen fórmulas de cálculo de fechas estimativas y permiten otorgar plazos para la construcción de jardines infantiles, cuya página número 13, da cuenta de la cantidad de metros cuadrados que deben construirse por día. Teniendo presente que las obras corresponden, en gran parte, al sistema constructivo metálico tipo Metalcon y estructura resistente metálica, es dable observar lo siguiente:

ZONA SUR *	Plazo por tipología constructiva					
	Albañilería Reforzada	Albañilería Confinada	Hormigón Armado	METALCOM	COVINTEC	Madera
Construcción	2,2 M2/día	1,8 M2/día	1,6 M2/día	2,2 M2/día	3,3 M2/día	3,3 M2/día
Ampliación						
Adecuación/Habilitación	3,3 M2/día	2,8 M2/día	2,4 M2/día	3,3 M2/día	5,0 M2/día	5,0 M2/día

Esta tipología constructiva (metalcon), refleja el avance en el plazo de 2,2 m<sup>2</sup>/día para la construcción y de 3,3 m<sup>2</sup>/día en la Adecuación.

La intervención total de la Sala Cuna y Jardín Infantil Lucerito, corresponden a 1059,48 m<sup>2</sup>. De ésta cantidad, 209,16 m<sup>2</sup> son de Construcción y a 850,32 m<sup>2</sup> de Adecuación/Habilitación. Al reflejar estas medidas en el cálculo de plazo, según tipología constructiva corresponden a:

- Construcción:  $209,16 \text{ m}^2 / 2,2 \text{ m}^2 = 95,07 = 95$  días.
- Adecuación/Habilitación:  $850,32 \text{ m}^2 / 3,3 \text{ m}^2 = 257,67 = 257$  días.

De esta forma, resulta claro que el desarrollo de un proyecto que contemple obras de construcción y adecuación/habilitación bajo dicha normativa permitiría considerar, inicialmente, un plazo que excede con a la totalidad de días previstos para las obras de conservación del jardín infantil "Lucerito" (180 días). Así las cosas, y siguiendo un criterio de aplicación analógica, esta Inspección Técnica considera pertinente otorgar un nuevo aumento de plazo fundado en esta circunstancia y que se adicione al primer aumento de 60 días corridos, refrendado en la Res. N° 015344 de fecha 08 de Junio del 2015.

**CONCLUSIÓN:** Con lo anteriormente expuesto, quienes suscriben sugieren autorizar el aumento de plazo en 40 días corridos solicitado por la empresa constructora, cuyo fundamento radica en los trabajos no previstos en radieres, además los tiempos que ha llevado a la realización de trabajos referidos a la construcción/ampliación y adecuación/habilitación de recintos.

En forma adicional, cabe reiterar el fundamento indicado para el primer aumento de plazo, en cuanto a que, en el proceso de licitación, la partida asociada a la estructura del edificio fue proyectada en perfilería de metal galvanizado, la cual consideraba, además, el desarrollo del cálculo estructural que debía ser avalado por un ingeniero civil y un revisor independiente de estructuras. Después de realizar la visita al lugar en que se desarrollaría



la obra por el profesional proyectista y diseñar el edificio en perfilería metálica estructural, se estableció la necesidad de revisar una nueva propuesta del diseño solicitado. De este modo, para cambiar la estructura metálica fue necesario considerar un material no previsto en la fase de proyección de las obras. Dicha situación no solo ha incidido en la incorporación de un nuevo material, sino también en el aumento de los lapsos de trabajo, debido a que su manipulación requiere una mayor extensión temporal.

6.- Que las bases administrativas en el punto 16 sobre "Plazos para la ejecución de las obras", señala que: "Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima de 15 días previos al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga. Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor: i) Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable, ii) Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.

7.- Que en razón de la solicitud realizada por el contratista, lo expuesto por los profesionales de la Unidad de Infraestructura y lo contemplado en las respectivas bases administrativas, se justifica un aumento de plazo en la ejecución de las obras de conservación del jardín infantil Lucerito de Talca, de 40 días corridos contados a partir del término de la ampliación de plazo otorgada por Resolución Exenta N°015344 del 8 de junio de 2015, esto es, a partir del 24 de julio de 2015.

8.- Que el artículo 52, de la Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que, "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

#### RESUELVO:

**1º AUTORÍCESE UN AUMENTO DE PLAZO** en la ejecución de la obra "Conservación Jardín Infantil Lucerito de Talca", de cuarenta (40) días corridos, contados a partir del 24 de julio de 2015.

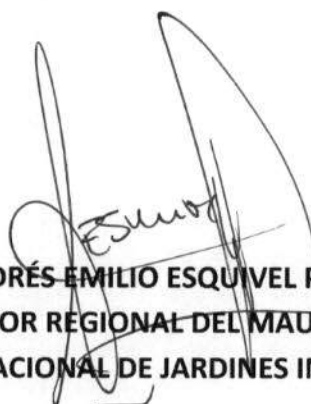
**2º DÉJESE ESTABLECIDO** que la obra debe concluir el 2 de septiembre de 2015.



3º MODIFÍQUESE contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 19 de noviembre de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA  
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/MVM/FDJ/FPC/PHF/phf

Distribución:

- Interesado
- Departamento de Infraestructura y Cobertura
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- Subdirección Recursos Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes